

RESOLUCIÓN No. 0717

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo fijo a un profesional del servicio social obligatorio”

**EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS
POR DECRETO N. 005 DE 2025 Y ACTA DE POSESIÓN N.1096 DE 2025,
EMANADA POR LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE Y**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 de la Ley 1164 de 2007 creó el Servicio Social Obligatorio para los egresados de los programas de educación superior del área de la salud, como requisito obligatorio y previo para la inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS, en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Que el párrafo 3 del artículo 33 de la Ley 1164 de 2007 establece que la vinculación de los profesionales que presten el Servicio Social Obligatorio deberá garantizar una remuneración acorde con el nivel académico y los estándares fijados por la institución o la entidad territorial, así como la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, y que en ningún caso podrán ser vinculados a través de terceras personas naturales o jurídicas.

Que mediante la Resolución No. 774 del 17 de mayo de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se reglamentó el Servicio Social Obligatorio para los egresados de los programas de educación superior del área de la salud y se establecieron, entre otras, las reglas relacionadas con la coordinación, organización, asignación, vinculación y desarrollo del mismo.

Que el artículo 4.2 de la Resolución No. 774 de 2022 establece que las plazas de Servicio Social Obligatorio son cargos o puestos de trabajo creados por instituciones públicas o privadas que permiten la vinculación legal o reglamentaria, a término o período fijo, de los profesionales egresados de los programas del área de la salud, para el desarrollo del Servicio Social Obligatorio.

Que el artículo 6 de la Resolución No. 774 de 2022 establece que el Servicio Social Obligatorio se cumplirá por el término de un (1) año, conforme a lo dispuesto en la Ley 1164 de 2007, salvo las excepciones expresamente previstas en dicha disposición.

Que el artículo 15 de la Resolución No. 774 de 2022 establece las condiciones para la aprobación de las plazas de Servicio Social Obligatorio, entre ellas, que correspondan a las profesiones convocadas, a una de las modalidades previstas en la misma resolución y que cuenten con los recursos que garanticen la retribución económica de los servicios prestados por los profesionales.

“TU SALUD, NUESTRO COMPROMISO”

Que, La E.S.E. Hospital San José del Guaviare cuenta con plazas de Servicio Social Obligatorio debidamente aprobadas, dentro de las cuales se encuentra una plaza para la profesión de medicina, identificada con el código **9500100001011-7**, de conformidad con los actos administrativos y soportes expedidos por la Secretaría de Salud del Guaviare.

Que, La E.S.E. Hospital San José del Guaviare, conforme a la planta de personal aprobada mediante Resolución número 0795 de 2024, cuenta con doce (12) plazas de Servicio Social Obligatorio debidamente aprobadas por la Secretaría de Salud del Guaviare, así: nueve (9) de medicina, dos (2) de enfermería y una (1) de bacteriología, las cuales permiten la vinculación legal y reglamentaria de profesionales de la salud con carácter de período fijo.

Que, a partir del ocho (08) de agosto de 2026, en la planta de personal de La E.S.E Hospital San José del Guaviare, se presenta una vacante en medicina, para la plaza aprobada por la Secretaría de Salud Departamental, Código **9500100001011-7**, según Resolución número 001 de fecha 03 de enero de 2011.

Que, de acuerdo a la programación establecida por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano del Ministerio de Salud, y dando cumplimiento a la Resolución número 774 de 17 de Mayo de 2022 ***“por medio de la cual se establece el procedimiento para la asignación de plazas del servicio –SSO, de las profesiones de medicina, odontología, enfermería y bacteriología, en la modalidad de servicios de salud y se dictan otras disposiciones”*** el dieciséis (16) de julio de 2026, se realizó el tercer sorteo de Servicio Social Obligatorio de la vigencia 2026, dando como resultado la selección del profesional en medicina Dra. **LINDHEY KARINA TORRES LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.006.700.672 expedida en Bogotá D.C., egresada de la Universidad Antonio Nariño.

Que, la Profesional Universitaria asignada al área de Talento Humano, revisó la hoja de vida de la profesional en medicina Dra. **LINDHEY KARINA TORRES LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.006.700.672 expedida en Bogotá D.C., egresada de la Universidad Antonio Nariño y se constató que cumple con los requisitos y las competencias para el nombramiento y posesión del empleo denominado profesional Servicio Obligatorio, Código 217, Grado 04, exigidos en la Lista de Chequeo institucional y el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad adoptado mediante Resolución 0336 de 2026.

Que, en consecuencia, se hace necesario efectuar el nombramiento en período fijo de la profesional seleccionada Dra. **LINDHEY KARINA TORRES LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.006.700.672 expedida en Bogotá D.C., con el fin de proveer la plaza de Servicio Social Obligatorio en medicina y garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios de salud a cargo de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare.

Por lo anteriormente expuesto,

“TU SALUD, NUESTRO COMPROMISO”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo fijo, a la profesional en medicina Dra. **LINDHEY KARINA TORRES LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.006.700.672 expedida en Bogotá D.C., egresada de la Universidad Antonio Nariño, en la plaza vacante código 9500100001011-7, como profesional del Servicio Social Obligatorio en medicina, Código 217, Grado 04, de la planta globalizada de La E.S.E. Hospital San José del Guaviare, a partir del diez (10) de agosto de 2026 y hasta el nueve (09) agosto de 2027, con una Asignación Básica Mensual de **SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$7.528.700) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente Acto Administrativo a la profesional en medicina Dra. **LINDHEY KARINA TORRES LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.006.700.672 expedida en Bogotá D.C., egresada de la Universidad Antonio Nariño, tal como lo señala el artículo 66 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Los costos que ocasione el presente nombramiento, se encuentran amparados en la apropiación presupuestal de la vigencia del 2026.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José del Guaviare,

06 AGO 2026

GERMAN AMEZQUITA NIÑO
GERENTE

E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE

Proyecto:	Marly Carolina Cruz Moreno	Técnico Administrativo – Talento Humano, ESE Hospital San José del Guaviare
Revisó y Ordenó:	Dora Judith Cuadrado Orjuela	Profesional Universitario – Talento Humano, ESE Hospital San José del Guaviare

“TU SALUD, NUESTRO COMPROMISO”

ACTA DE POSESIÓN DE FUNCIONARIO PÚBLICO

San José del Guaviare, a los Diez (10) días del mes de agosto de dos mil Veintiseis (2026), se presento en el despacho del gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare el señor (a) Lindey Karina Torres Lopez

con el fin de tomar posesión del cargo de:

Profesional del servicio social obligatorio en medicina, código 217, grado 04 Para el cual

fue nombrado (a) según resolución No. 0717 de fecha seis (6)

de agosto de dos mil Veintiseis (2026) con las asignación

mensual de Siete Millones quinientos veintiocho mil setecientos pesos mlte

(\$ 7.528.700) moneda corriente.

El posesionado presentó los siguientes documentos:

Cédula de ciudadanía No. 1.006.700.672 expedida en Bogotá D.C.

Afiliación EPS Nueva EPS Fondo de Pensiones Colpensiones ARL Surca

El Gerente de la E.S.E HOSPITAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE le tomó el juramento de ley, prometiendo respetar y cumplir fielmente la constitución y las leyes y los deberes que el cargo le impone

Para constancia se firma la presente diligencia en San José del Guaviare a las (10) días en el mes de agosto de dos mil Veintiseis

SECRETARA

GERENTE
E.S.E HOSPITAL DE SAN
JOSE DEL GUAVIARE

POSESIONADO